

MEMORIA

1. ÍNDICE GENERAL

2. CONSIDERACIONES GENERALES
 - 2.1. ANTECEDENTES
 - 2.2. OBJETO DEL PROYECTO
 - 2.3. SITUACIÓN

3. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLUCIÓN ADOPTADA

4. ÉPOCA DE ACTUACIÓN

5. REQUISITOS ADMINISTRATIVOS
 - 5.1. DURACIÓN DEL SERVICIO Y POSIBILIDAD DE PRÓRROGA
 - 5.2. PRESENTACIÓN DE OFERTAS
 - 5.3. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA
 - 5.4. DIRECCIÓN DEL SERVICIO
 - 5.5. FORMA DE PAGO
 - 5.6. GARANTÍA

6. ALCANCE Y METODOLOGÍA
 - 6.1. ÁMBITO GEOGRÁFICO DE LA ACTUACIÓN
 - 6.2. ANCHO DE ACTUACIÓN
 - 6.3. ORGANIZACIÓN

7. PRESUPUESTO

8. CONCLUSIÓN

ANEJO 1 Formato Ofertas

ANEJO 2 Antecedentes Administrativos

1.- ÍNDICE GENERAL

Los documentos que integran el presente Proyecto son los siguientes:

- DOCUMENTO Nº 1.- MEMORIA, con dos Anejos:
 - Anejo nº 1.- Antecedentes administrativos
 - Anejo nº 2.- Justificación de precios
- DOCUMENTO Nº 2: PLANOS:
 - Plano nº 1 .- Situación
- DOCUMENTO Nº 3.- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO Nº 4 .- PRESUPUESTO, con:
 - Capítulo I . Cuadro de precios número 1
 - Capítulo II . Cuadro de precios número 2
 - Capítulo III. Medición
 - Capítulo IV Presupuesto
- DOCUMENTO Nº 5 .- ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD

2.- CONSIDERACIONES GENERALES

2.1. ANTECEDENTES

La Ley 16/2001, de 14 de diciembre, de atribución de competencias a los Consells Insulars en materia de carreteras y caminos, atribuye al Consell Insular d'Eivissa, dentro de su ámbito territorial, y con carácter de propias, la función ejecutiva y de gestión, así como la función inspectora y sancionadora en materia de carreteras de acuerdo con el art. 39 del Estatuto de Autonomía de las Islas Baleares.

Dentro de la función de gestión se incluye todo lo referente al mantenimiento de las superficies ocupadas por las cunetas de la red viaria insular en la isla de Ibiza.

El Decreto 3769/1972 de incendios Forestales cita en su art. 26 que es obligatorio, en carreteras que transcurran a través de masas forestales, mantener limpios 2 metros a ambos lados de las mismas por motivos de prevención.

Con el presente servicio, el Consell Insular d'Eivissa asume los compromisos derivados de las competencias transferidas.

2.2. OBJETO DEL PLIEGO

El objeto del presente Documento es servir de base a la contratación para la ejecución de los trabajos correspondientes al "Servicio de Mantenimiento de Cunetas No Ajardinadas de la Red Viaria del Consell Insular d'Eivissa 2012-2013", respondiendo a la necesidad de mejorar el estado de las cunetas, manteniéndolas libres de hierbas durante los doce meses del año.

El contratista estará obligado a ejecutar el desbroce de cunetas, en la forma indicada y por los precios unitarios resultantes de la adjudicación. Las cantidades estimadas a desbrozar de los diferentes sistemas (manual o mecánico) tienen un carácter orientativo, sin que la cantidad total a ejecutar se defina con exactitud en el momento de celebrar el contrato, por encontrarse subordinadas a la ejecución real de lo existente y no una mera medición teórica, pudiendo por tanto exceder las cantidades estimadas fijadas en algunas carreteras, así como en otras podrá no alcanzarse la estimación de estas cantidades, con la única limitación de que no supere el importe total del precio de adjudicación del contrato.

2.3. SITUACIÓN

La localización de la superficie de actuación queda detallada en los planos y mediciones.

Los terrenos afectados por la actuación pertenecen a la red viaria del Consell Insular, siendo por tanto los mismos de titularidad pública.

3.- JUSTIFICACIÓN DE LA SOLUCIÓN ADOPTADA

Para el correcto mantenimiento de los márgenes de la calzada limpios de maleza se ha optado por el desbroce de los mismos. **Se realizará un desbroce mecánico** en aquellos tramos donde sea posible, **y se completará con desbroce manual** de vegetación en aquellos lugares de difícil acceso o que por sus características no tengan un buen acabado únicamente con la desbrozadora mecánica. El resultado que se pretende es dejar completamente limpia de hierbas y maleza los márgenes de carreteras, de acuerdo con las mediciones del contrato. Se plantea atajar el mantenimiento anual, con cuatro campañas, que es una solución de mínimos, porque el clima de la isla hace que la vegetación crezca de manera continuada todo el año, actuando cuando la presencia de masa vegetal sea mayor, y garantizando así la visibilidad en accesos y de la señalización de las vías.

4.- ÉPOCA DE ACTUACIÓN

Las actuaciones se realizarán en cuatro pases, coordinados por la Dirección del Contrato, en función de las necesidades de cada carretera, que ya han sido previamente valoradas.

Aproximadamente, coincidirán estos pases con las épocas de principio de estación, para evitar el crecimiento de las hierbas lo máximo posible.

La dirección del contrato determinará, por escrito, al contratista cuándo se deberá comenzar cada uno de los pases de desbroce, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula 9 del PPTP de este contrato.

5.- REQUISITOS ADMINISTRATIVOS

5.1. DURACIÓN DEL SERVICIO Y POSIBILIDAD DE PRÓRROGA

La duración del servicio será de 12 meses. La distribución de los cuatro pases queda supeditada a las condiciones climatológicas propias del año (estaciones, y a cómo éstas afectan al crecimiento de la vegetación), quedando, por tanto, a criterio del Director del Servicio, la determinación de la fecha concreta del inicio de cada uno de los pases.

Asimismo, se prevé la posibilidad de prórroga de este contrato, obligatoria para el empresario, por

un año más. La prórroga deberá ser expresa y sólo será posible previo informe favorable del Director del Servicio, debiendo ser acordada por el órgano de contratación, de acuerdo con el art. 23, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

5.3. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

La oferta económica se hará por el presupuesto total del expediente, importe obtenido por el total de la suma de los precios de las unidades a ejecutar según la cantidad estimativa de estas, especificadas en el Anexo 1 por los precios unitarios ofertados. Se tendrá que indicar el precio de cada una de las unidades (IVA Incluido).

5.3. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA

A los efectos previstos en el art. 65.1 del citado Real Decreto Legislativo 3/2011, para contratar con las Administraciones Públicas la ejecución de contratos de servicios por presupuesto igual o superior a 120.000 euros, será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado. La cuantía total del contrato es superior a 120.000,00 € y la clasificación que deberá poseer el contratista será: Grupo O) Servicios de conservación y mantenimiento de bienes inmuebles. Subgrupo 2. Conservación y mantenimiento de carreteras, pistas, autopistas, autovías, calzadas y vías férreas. Categoría B.

5.4. DIRECCIÓN DEL SERVICIO

Los trabajos descritos serán dirigidos por el Técnico que a tal fin designe el Consell Insular d'Eivissa.

5.5. FORMA DE PAGO

Los pagos se formalizarán mediante certificaciones que se expedirán al finalizar cada una de las campañas de actuación, según la medición de superficie desbrozada.

5.6. GARANTÍA

Dada la naturaleza del contrato que nos ocupa, no es posible establecer un plazo de garantía, por lo que una vez recepcionado el contrato finalizará la relación contractual entre contratista y Administración.

6.- ALCANCE Y METODOLOGÍA

6.1. ÁMBITO GEOGRÁFICO DE LA ACTUACIÓN

Las carreteras de la red viaria del Consell Insular que son objeto de este Servicio son las enumeradas a continuación.

RONDA E-10	RONDA E-20	RONDA E-30
------------	------------	------------

C-733	PM-802	PM-803
PM-804	PM-810 (incl. VARIANTE Santa Eulària)	PM-811
PMV-810.1	PMV-810.2	PMV-803.1
PMV-SN	PMV-812.1	PM-812
RONDA NORTE S.A.	PMV-812.2	PMV-SN2

6.2. ANCHO DE ACTUACIÓN

El desbroce que se efectuará deberá tener la anchura suficiente para permitir una mayor visibilidad a los conductores:

- en los cruces con otras carreteras o caminos
- en los accesos a viviendas
- de las señales de tráfico
- ante el cruce de animales

Este ancho queda especificado para cada carretera en el Documento IV, Capítulo III: Mediciones.

Se ha estimado un ancho de actuación constante para la totalidad de longitud de cada carretera, salvo alguna carretera en que se hace distinción de tramos. Pero, aún así, en general, debido a paredes de cerramientos, taludes existentes, etc., el desbroce real a ejecutar puede variar del ancho teórico estimado para valorar el servicio; de manera que lo que se busca es el desbroce de la anchura especificada o bien del espacio existente desde el borde de la carretera a estas paredes y taludes que están delimitando la carretera.

La dirección del servicio, previo al desbroce, podrá replantear con la empresa adjudicataria la franja donde debe actuarse, a efectos de definir estos límites reales que “difieren” de los teóricos estimados.

6.3. ORGANIZACIÓN

La totalidad de la superficie se desbrozará de forma mecánica, siempre y cuando el tramo lo permita, tras lo cual, y de manera inmediata, se rematarán con la desbrozadora manual aquellos tramos que de otra manera no son accesibles: bordes de señales, biondas (parte inferior y laterales) y zonas excesivamente estrechas para el apero desbrozador del tractor. Aquellos otros tramos en los que por sus características naturales (tipo de vegetación, pendiente del terreno...), no se obtenga un buen acabado, o sea imposible acceder, por falta de espacio de la máquina desbrozadora mecánica, deberán ser acometidos con las desbrozadoras manuales. **La vegetación desbrozada deberá quedar totalmente triturada o bien, se retirará de la cuneta. En ningún caso, la masa desbrozada podrá quedar sobre la calzada y se deberá retirar fuera, con los medios que disponga el contratista.**

Siempre, en toda actuación en la carretera, será necesaria la señalización de los trabajos por los motivos obvios de seguridad en el tránsito. Dos operarios señalistas de apoyo a la señalización, se ocuparán de mantener la seguridad y fluidez del tráfico.

Para todas las tareas comprendidas en este Servicio se seguirán las indicaciones dispuestas en el Estudio Básico de Seguridad y Salud, junto a la consecuente redacción del Plan correspondiente, con la finalidad de evitar al máximo cualquier riesgo de posible de accidente.

7.- PRESUPUESTO

El presupuesto base máximo de licitación de esta contratación será de 180.723,63 euros al que le corresponde por IVA la cuantía de 32.530,25 euros, con un importe total de **213.253,88 euros**, y que podrá ser modificado a la baja como consecuencia de la licitación. Importe que determinará la cantidad máxima de superficie a desbrozar, sin que la Corporación quede obligada a ejecutar una determinada cuantía del servicio ni a la ejecución total del mismo.

La prórroga no estará sujeta a revisión de precios.

8.- CONCLUSIÓN

Con lo expresado en la presente Memoria así como en el resto de documentos que integran el Proyecto, el que suscribe considera suficientemente definidos los trabajos a realizar, por lo que lo somete a la consideración de la Superioridad.

LA INGENIERO TÉCNICO DE OBRAS PÚBLICAS

Fdo.: Blanca Hernández García

Eivissa, diciembre de 2011